



Tribunal Constitucional
Secretaría General

Resolución de 6 de abril de 2021 de la Secretaría General del Tribunal Constitucional en relación con la solicitud de información formulada por [REDACTED] sobre recursos de inconstitucionalidad presentados contra Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En relación con la solicitud de información formulada por [REDACTED] sobre recursos de inconstitucionalidad presentados contra Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 99.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y en el artículo 25.1.c) del Reglamento de Organización y Personal, de 5 de junio de 1990, adopta la presente Resolución, con arreglo a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES

1. [REDACTED] a través del modelo de solicitud de acceso a la información pública de la página web del Tribunal Constitucional, interesa, en fecha 29 de marzo de 2021, información sobre recursos de inconstitucionalidad presentados contra Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Como motivo de su solicitud aduce la realización de su trabajo de fin de Grado de Derecho que gira en torno a la nueva Ley de Educación.

2. En su solicitud señala la vía electrónica como modalidad de acceso a la información interesada.



Tribunal Constitucional
Secretaría General

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. En relación con su solicitud de información me cumple comunicarle que, a fecha de hoy, han entrado en el Tribunal dos recursos de inconstitucionalidad contra Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: los recursos de inconstitucionalidad núms. 1760 y 1828-2021, interpuestos, respectivamente, por diputados del Grupo Parlamentario de Vox y del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General

RESUELVE

Acceder a la información solicitada por [REDACTED]

Frente a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Tribunal Constitucional, cuya decisión agotará la vía administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

F.D. Juan Carlos Duque Villanueva
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
P.D. (ACUERDO DE 5/04/2017, BOE 17/04/2017)